

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 8049

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°).- MODIFÍCASE el artículo 3° de la Ordenanza N° 7941, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3°).- ESTABLÉCESE que dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Convenio de Encomienda para la Gestión de deuda de Acreencias Municipales y/o Comunes", se encuentra autorizada -con la intervención de agentes y/o profesionales de dicho Organismo- a llevar a cabo en representación del municipio, acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de las acreencias municipales que integran el Convenio, y a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa. Una vez incluida la deuda tributaria en mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado con los intereses y/o recargos que correspondan. Se establece que los recargos resarcitorios por mora, modalidades y/o formas de pago serán definidos en conforme al ordenamiento tributario provincial.

Las obligaciones incluidas en esta encomienda corresponderán a la Tasa sobre Servicios Sanitarios, Tasa Municipal que incide sobre los Inmuebles, Tasa Municipal que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares, y Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, comprendiendo las deudas que se encuentren en mora, cualquiera sea el período fiscal al que correspondan, pudiendo ser incorporadas en forma continua conforme lo determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, el Organismo Fiscal Municipal continuará con las acciones judiciales pertinentes."

Art. 2°).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Economía a reglamentar los mecanismos operativos de remisión de deuda en mora.

Art. 3°).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.